



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

DECRETO DESIERTO 2.17

DECRETO.- En Benalmádena, a

02 OCT. 2017

Nº de Resolución

4938

Datación del libro

-2 OCT. 2017

Asunto: Sección de Contratación. Expte .2/2017 .Suministro de dos talleres móviles , uno para el servicio de mecanismos del parque móvil municipal y otro para los servicios de fontanería y electricidad del Ayuntamiento de Benalmádena. Declaración desierto.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 6 de junio de 2017 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de dos talleres móviles, uno para el servicio de mecanismos del parque móvil municipal y otro para los servicios de fontanería y electricidad del Ayuntamiento de Benalmádena.

Resultando que tras cursar invitación para presentar oferta a tres empresas capacitadas y tras publicar anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, tan solo se presentó oferta por la entidad SEVILLA WAGEN S.A.

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación, el 13 de septiembre de 2017 que se transcribe a continuación:

“

INFORME SECCIÓN DE CONTRATACIÓN .

ASUNTO: *Documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador SEVILLA WAGEN S.A en el expediente 2/2017: suministro de dos talleres móviles , uno para el servicio de mecanismos del parque móvil municipal y otro para los servicios de fontanería y electricidad del Ayuntamiento de Benalmádena.*

ANTECEDENTES:

1. *Mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 6 de junio de 2017 se aprobó el referido expediente para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad por un importe máximo de 32.871,72 € + 6.903,06 € correspondientes al IVA.*
2. *Se solicitaron ofertas a las entidades Renault Arroyo de la Miel, Ford Autos Gamiz y Fiat Garaje Rombocar.*
3. *Se insertó anuncio en la Plataforma de Contratación del sector Público y en el perfil del Ayuntamiento.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

4. *Se recibió una única oferta, la de la entidad Sevilla Wagen S.A., la cual fue informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales el 12 de julio de 2017, correspondiéndole 90 puntos , por aplicación del baremo inserto en el PCAP.*
5. *Mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 1 de agosto de 2017 se requirió a dicho licitador, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentase la documentación previa y preceptiva para efectuar a su favor la adjudicación del contrato .Esta Resolución fue adelantada al interesado por correo electrónico el 2 de agosto de 2017 y recibida finalmente por correo certificado el 4 de agosto de 2017, según consta en el acuse de recibo. El plazo final de entrega para dicha documentación culminó el 21 de agosto de 2017 sin que el interesado presentase documentación alguna dentro de dicho plazo.*
6. *El 28 de Agosto se recibe en la Sección de Contratación correo del contratista propuesto señalando que no han recibido notificación formal .Por Funcionario de la Sección se le informó verbalmente que constaba la recepción de la notificación el día 4 de agosto .*
7. *El 29 de agosto, 6 días hábiles después de culminado el plazo otorgado, se recibe correo en la Sección de Contratación solicitando se admita la documentación fuera del plazo otorgado , debido a un error humano .Dicho correo adjuntaba: tarjeta de identificación fiscal de la sociedad, DNI de D.Javier Montesinos Espartero Velasco y de D.Julián López Casas, escritura de constitución de la sociedad, escrituras de apoderamiento ,certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no tener deudas , certificado de situación en el censo de IAE, justificantes de abonos de tasas municipales para expedición de certificado municipal acreditativo de no tener deudas y para bastanteo de poderes ,certificado de la Seguridad Social acreditativo de no tener deudas.*
8. *Con fecha 8 de septiembre se recibe en la Sección de Contratación escrito del contratista de fecha 6 de septiembre en el que reiteran que debido a un error humano han extraviado la notificación que se entregó el 4 de agosto y solicitando que excepcionalmente , teniendo en cuenta que no se presentó más oferta que la suya , se les permita que entreguen la documentación original fuera del plazo otorgado e indicando que ya se ha adelantado documentación por correo electrónico y que los vehículos están listos para su transformación .Dicho escrito señala que ya se adelantó aval bancario, pero no consta remisión de ningún documento relativo a la fianza.*

NORMATIVA Y DOCTRINA APLICABLE :

1.Artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre(TRLCS) que dispone:"Artículo 99. Constitución, reposición y reajuste de garantías.

1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

2. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro."

2. Artículo 146 del TRLCSP que dispone:

"Artículo 146. Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

1. Las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación en los procedimientos restringido y negociado y en el diálogo competitivo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. *Cuando con arreglo a esta Ley sea necesaria la presentación de otros documentos se indicará esta circunstancia en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo y en el correspondiente anuncio de licitación.*

3. *Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.*

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos o en el anuncio del contrato. Si los pliegos o el anuncio del contrato así lo prevén, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

4. *El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.*

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5. *El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones."*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

3. Artículo 151.2 del TRLCSP que dispone:

"2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

4. Cláusula 10.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente

"10.4 Documentación previa a la adjudicación del contrato.

Finalizada la negociación, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con el anexo VII A, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

10.4.1. Supuesto en el que el anexo I contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre nº 1 se sustituya por una declaración responsable.

10.4.1.1. Deberá presentar la totalidad de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1. y 9.2.1.2. del presente PCAP que no hubiese sido aportada previamente en el sobre nº 1. Dicha documentación será examinada por la Mesa de Contratación. Si la misma no se hubiese presentado, la Mesa, procederá a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

Si el licitador presenta la documentación y la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

10.4.1.2. Asimismo deberá presentar la documentación que a continuación se indica, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido. La documentación a presentar es la siguiente:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de Noviembre, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 83 del TRLCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENATMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía podrá constituirse mediante retención del precio en la forma y condiciones previstas en dicho Anexo.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de Diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación."

5. Posible aplicación supletoria del ARTÍCULO 32 de La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido."

6. Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía 25/2012: entiende que podría ampliarse el plazo de los diez días a que hacemos mención, pero ha de solicitarse y acordarse antes de la expiración del mismo y tal ampliación no debe exceder de cinco días. Esta Resolución igualmente indica que queda desvirtuada la presunción de retirada de una oferta en el caso de un licitador, que al día siguiente de culminar el plazo otorgado para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, anunciaba que enviaba la documentación, llegando ésta antes de que transcurriesen cinco días desde la expiración del plazo de los diez días otorgado.

7. Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares de 28 de octubre de 2011, admite la aplicación supletoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando solo exista un licitador, siendo así posible la ampliación del plazo de diez días para aportar la documentación complementaria, pero siempre que se haya solicitado y acordado tal ampliación del plazo antes de la expiración del mismo.

CONCLUSIÓN:

Dentro del plazo otorgado al efecto el candidato Sevilla Wagon S.A. no ha presentado la documentación requerida, por lo que conforme a las normas citadas procedería entender que el licitador ha retirado su oferta, no pudiéndose requerir la misma al siguiente licitador por orden de puntuación, toda vez que pese a las invitaciones cursadas y las publicaciones realizadas, no se han recibido más ofertas. Ello conllevaría declarar desierto el procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Entendemos que conforme a las normas y doctrina citada podría haberse concedido una ampliación del plazo de diez días para la aportación de la documentación previa a la adjudicación, si el contratista hubiese efectuado solicitud de tal ampliación y ello hubiese sido acordado, antes de la expiración del plazo de los diez días señalados, lo que en el presente caso no se ha producido, habiéndose únicamente recibido por correo electrónico, seis días después de la culminación del plazo, parte de la documentación requerida

En BENALMÁDENA a 13 de septiembre de 2017.

La Jefa de la Sección de Contratación."

Resultando que por la Intervención Municipal, con fecha 18 de septiembre se ha informado lo siguiente:

"Asunto: Informe de fiscalización previa a la adjudicación de la "ADQUISICION 2 TALLERES MOVILES, UNO PARA SERVICIO MECNISMOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL Y OTRO PARA LOS SERVICIOS DE FONTANERIA Y ELECTRICIDAD DEL AYUNTAMIENO DE BENALMADENA" (expte. 02/2017 (PIFS)).

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- 1. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.*
- 2. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

ANTECEDENTES

- 1º. 06/06/2017: Resolución aprobatoria del expediente.*
- 2º. 13/06/2017: Notificación de invitaciones para participar en el procedimiento negociado a 3 empresas.*
- 3º. 04/07/2017: Informe de la Sección de Contratación.*
- 4º. 10/07/2017: Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda admitiendo a 1 candidato al procedimiento.*
- 5º. 12/07/2017: Informe del Jefe de los Servicios Industriales proponiendo al candidato para su contratación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

- 6º. 24/07/2017: Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda comunicando posición y puntuación a los candidatos, e indicando que se efectúe el trámite de negociación con las tres primeras empresas clasificadas.
- 7º. 01/08/2017: Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda clasificando la oferta de SEVILLA WAGEN SA como la más ventajosa, y requiriéndole para la aportación de documentos.
- 8º. 29/08/2017: Aportación de documentos por correo electrónico.
- 9º. 13/09/2017: Informe de la Sección de Contratación.
- 10º. 14/09/2017: Remisión del expediente de la Sección de Contratación a la Intervención Municipal.

CONSIDERACIONES

Primera.- Este informe se emite por suponer la adjudicación del contrato de Suministro un gasto de contenido económico, sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora, conforme a la Base II.VI. 1ª Apartado 3 de Ejecución del Presupuesto vigente. Al suponer una fiscalización previa de la adjudicación del contrato, se ha de examinar lo establecido en la legislación sobre la selección del adjudicatario (proposiciones de los licitadores, calificaciones de los documentos, valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación).

Segunda.- Examinados los antecedentes y la documentación aportada, se comprueba que se cumplimentaron los trámites a seguir para la adjudicación, resultando que la oferta de SEVILLA WAGEN SA ha sido la más ventajosa.

Al no haber aportado el candidato en tiempo y forma la documentación requerida, se entiende que el candidato ha retirado su oferta, dado que no se han presentado más ofertas, procedería declarar desierto el procedimiento.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas.

Junto con el presente informe, se devuelve el expte contratación 02/2017.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.

LA INTERVENTORA
ACCTAL "

De conformidad con los preceptos y doctrina citada en los informes arriba transcritos .

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

fecha 10/09/2015, RESUELVO: ENTENDER QUE EL CANDIDATO SEVILLA WAGEN S.A HA RETIRADO SU OFERTA, AL NO HABER ENTREGADO, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO AL EFECTO, LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA EFECTUAR A SU FAVOR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, AL NO HABERSE PRESENTADO NINGUNA OTRA OFERTA.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Manuel Arroyo García



Fdo. Rocío C. García Aparicio